



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0044-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ENERO 24 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:**

El expediente **RV-1809-2020 (fs.09)** presentado por **DOÑA CELINA TARAZONA LLASHAG** identificada con **DNI N° 43335029**, solicitando Divorcio Ulterior de su vínculo matrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0665-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha **18 de Noviembre del 2019**, declara **PROCEDENTE** la solicitud de Separación Convencional entre los cónyuges: **DON JOSE CHARLIE JIMENEZ AVENDAÑO** identificado con **DNI N°43936811** y **DOÑA CELINA TARAZONA LLASHAG** identificada con **DNI N°43335029**, **CELEBRADO EL DIA 23 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2010, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO – PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI-ANCASH**, en consecuencia suspendido los deberes relativos al lecho y habitación poniéndole fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N° 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 20 de Enero del 2020, a través del Expediente RV-1809-2020 DOÑA CELINA TARAZONA LLASHAG identificada con DNI N°43335029, solicita Divorcio Ulterior para dicho efecto presenta: Recibo de Pago por Derecho de Trámite N°00006708, Solicitud de Divorcio Ulterior, Copia simple de su Documento Nacional de Identidad y Copia Fedateada de la Resolución de Alcaldía N°0665-2019-AL/RRZS-MPB y, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0665-2019-AL/RRZS-MPB, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes;



Que, conforme al INFORME N°092-2020-MPB/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA, se declare PROCEDENTE la solicitud del DIVORCIO ULTERIOR, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial CONTRAÍDO EL DIA 23 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2010, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO-PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI-ANCASH, entre DOÑA CELINA TARAZONA LLASHAG identificada con DNI N°43335029 y DON JOSE CHARLIE JIMENEZ AVENDAÑO identificado con DNI N°43936811, disponiéndose las anotaciones correspondientes y el MEMORÁNDUM N°0106-2020/GM-MPB, emitido por el Gerente Municipal, autorizando la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del DIVORCIO ULTERIOR, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial CONTRAÍDO EL DIA 23 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2010, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO-PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI-ANCASH, entre DOÑA CELINA TARAZONA LLASHAG identificada con DNI N°43335029 y DON JOSE CHARLIE JIMENEZ AVENDAÑO identificado con DNI N°43936811, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2º DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Acta de Matrimonio celebrado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO-PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI-ANCASH e inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2010.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zendei Sánchez  
ALCALDE PROVINCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO que el presente documento es una copia exacta de su original queervo a la vista  
05 FEB 2020  
Abog. Martín Castilla Acuña  
SECRETARIO MUNICIPAL